



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



**Municipalidad Distrital
de Pimentel**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 461-2019-MDP/GM

Pimentel, 03 de diciembre del 2019.

EL PERÚ PRIMERO

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

Carta N° 021/MDC/MDP emitida por el supervisor de obra, Informe N° 13-2019-LMRM-DOP emitido por el evaluador de obras Informe N° 075-2019-DOP-MDP del director de Obras Públicas, Informe N° 0266-2019-GIDUR/MDP emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Carta N° 019-2019-A+A Contratista Generales/ATP – I.R. en la cual el Ingeniero Residente de la obra solicita ampliación de plazo de 25 días calendario, de la Obra REHABILITACION DE TRAMO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE LEONCIO PRADO, DESDE CUADRA 05 HASTA CUADRA 01 DEL DISTRITO DE PIMENTEL.

Que, mediante Carta N° 021-2019/MDC/MDP, en la cual cumple con remitirle el pronunciamiento de la supervisión sobre la ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el contratista, mediante Carta N° 019-2019 A+A CONTRATISTAS GENERALES/ATP-I.R de fecha 18/11/2019, dando como conclusión la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, identifica la causal que lo determina, demostrándose el fondo de su procedencia en lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento de Procedimiento de Contratación pública especial; su trámite y procedimiento está regulado según lo dispuesto en el art. 201° del Reglamento.

Que, mediante Informe N° 013-2019-LMRM-DOP, emitido por el Evaluador de obras, realizado un análisis exhaustivo del pedido de ampliación de plazo presentado por el supervisor de obra, se constata que en las partidas descritas por el supervisor efectivamente muestra cambio alguno, por tanto, se considera una ampliación de plazo justificable de 15 días calendarios y se deberá regir al nuevo cronograma de obra realizado por el supervisor. Por lo expuesto se da la conformidad de AMPLIACION DE PLAZO y se solicita que designe a quien corresponda elabore la resolución correspondiente, aprobando la AMPLIACION DE PLAZO.

Que, mediante Informe N° 075-2019-DOP-MDP, emitido por la Dirección de Obras Públicas, señala que por lo expuesto y en concordancia con el Informe N° 013-2019-LMRM-DOP, da la CONFORMIDAD de ampliación de plazo y da conformidad de aprobación. Por lo tanto, solicito se digne ordenar a quien corresponda elabore la resolución de Ampliación de Plazo de 15 calendarios.

Que, mediante Informe N° 0266-2019-GIDUR-MDP, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, en la que manifiesta que por lo expuesto la Dirección de Obras Públicas en concordancia da la conformidad de ampliación de plazo. Por lo tanto, brinda la CONFORMIDAD DE AMPLIACION DE PLAZO DE 15 DIAS CALENDARIOS.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

Pimentel rumbo al centenario...



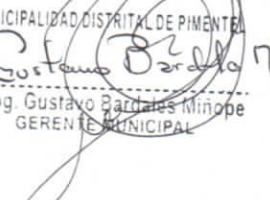
Municipalidad Distrital de Pimentel Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°107-2019-MDP/A de fecha 11 de marzo del 2019, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo N° 01 por un periodo de quince (15) días calendarios adicionales, para la ejecución de la obra denominada REHABILITACION DE TRAMO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE LEONCIO PRADO, DESDE CUADRA 05 HASTA CUADRA 01 DEL DISTRITO DE PIMENTEL - CHICLAYO - LAMBAYEQUE, siendo la fecha de término reprogramado el día 06 de diciembre del 2019.

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a secretaria general la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia Municipal y áreas que correspondan, para su conocimiento y fines correspondiente.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Abog. Gustavo Barales Miñope
GERENTE MUNICIPAL